

GLOBAL OLTENIA, S.L.
C/ Francisco de Goya, 62
28840 Mejorada del Campo (MADRID)

Le notifico que con fecha **08/03/2016** el Director General de Gestión y Vigilancia de la Circulación ha adoptado lo siguiente:

“Vistas las solicitudes de autorización para la prestación del servicio de mudanzas y en virtud de las atribuciones delegadas por el punto 11.1.5.i) del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, publicado en el B.O.C.M. de 10 de noviembre de 2015 y previa propuesta del Departamento Jurídico

RESUELVO

Autorizar a la empresa **GLOBAL OLTENIA, S.L.**, con documento identificativo nº **B86371358**, inscrita en el Registro Municipal de Mudanzas con el nº **359**, para la prestación del servicio de mudanzas con el vehículo matrícula **5292GNH**.

Esta autorización estará sometida a las siguientes condiciones:

- 1.^a La autorización tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2016.
- 2.^a Cuando la ocupación afecte a zona de estacionamiento permitido, será obligatorio: Señalar la prohibición de estacionamiento con una antelación mínima de 48 horas mediante el empleo de los elementos que a continuación se indican:
 - a) Señales portátiles de estacionamiento prohibido (R-308), colocadas una en cada extremo de la zona a ocupar, cuidando especialmente de que las flechas de la señal delimiten correctamente la misma y ancladas, siempre que sea posible, al mobiliario o arbolado urbano con cadenas o sistema similar que garantice su fijeza y sin que se produzcan daños o menoscabo alguno. En las señales se colocará un cartel indicativo de la fecha y hora de la ocupación.
 - b) Cinta adhesiva balizada o sistema similar que siempre que sea posible se anclará al mobiliario o arbolado urbano, sin que se produzcan daños o menoscabo alguno. Se colocará a una altura que permita el paso holgado de una persona. Cuando no sea posible, por no existir elementos en los que anclarlo, la cinta adhesiva se colocará pegada al borde de la acera de forma que permita el paso de personas sin tropezar.
- 3.^a Comunicar mediante correo electrónico a la dirección regulacionordenacion@madrid.es con una antelación mínima de 48 horas, la fecha y hora de colocación de las señales, y, la duración, fecha y hora de realización de la ocupación. En fichero adjunto en formato pdf se remitirá las fotografías que deberán reunir las siguientes especificaciones:
 - a) Se incluirá una de tipo panorámico desde la acera de enfrente.
 - b) Las fotografías de las señales permitirán la lectura clara del cartel colocado en las mismas.
 - c) Permitirán visualizar correctamente el anclaje y fijación de las mismas al mobiliario.
 - d) Se fotografiará la cinta de señalización.
 - e) Las fotografías de los vehículos permitirán la lectura de las placas de matrícula.
- 4.^a No podrán realizarse operaciones de mudanzas con el vehículo estacionado en doble fila.
- 5.^a Las operaciones se ajustarán en cuanto a señalización se refiere a la establecida en la ordenanza reguladora de la señalización y balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por la realización de obras y trabajos
- 6.^a La realización de la mudanza se compatibilizará con el mantenimiento del tránsito de vehículos.
- 7.^a Se adoptarán las medidas necesarias para evitar daños a las personas o a las cosas, acotando el perímetro en el que pudiera existir algún peligro para el viandante, canalizando en este caso el tránsito de peatones
- 8.^a .En tanto duren las operaciones de mudanzas, la autorización debe colocarse en lugar visible en el parabrisas del vehículo.

9.^a La presente autorización no será válida para estacionar el vehículo en lugar prohibido.
10.^a La presente autorización habilita para la utilización de montamuebles y tejadillo de protección en la acera siempre que no afecten especialmente a la circulación de vehículos o peatones, siendo necesario en esos casos la obtención de la autorización tipo B) a la que se refiere la Ordenanza Reguladora de la Prestación de los Servicios de Mudanzas. A estos efectos se entenderá que una mudanza afecta especialmente a la circulación:

- a) De vehículos: Cuando la ocupación se realice fuera de la banda de estacionamiento.
- b) De peatones: Cuando la ocupación necesaria en acera suponga su reducción a una anchura inferior a 1,5m, garantizándose la misma en una altura de 2.10 metros.

Si además existiese peligro de que cayesen materiales, habrá de protegerse el paso con un tejadillo suficientemente resistente. En este caso, paso de peatones cubierto, será necesario la iluminación artificial precisa que garantice la cómoda circulación de peatones, tanto de día como de noche.

Contra la presente Resolución, podrá interponer cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a aquel en el que se reciba la notificación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II. Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

III. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el Art. 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 8 de marzo de 2016
El Director General de Gestión y Vigilancia de la Circulación



Fdo: Francisco José López Carmona.

